

RES. 2307/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004174, Ent. N° 3303/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Jurídica de la Universidad de la República (UDELAR), relacionadas con la donación del Padrón N° 11.521 de la manzana N° 1137 de la localidad catastral de Punta del Este, Departamento de Maldonado por la Intendencia de dicho Departamento a la Universidad de la República (UDELAR),,

RESULTANDO: 1) que la referida Dirección General informa con fecha 9 de mayo del 2014, que la Intendencia de Maldonado con fecha 24 de marzo del 2009, enajenó por título donación a la UDELAR, la propiedad y posesión del padrón N° 11.174, sito en la localidad catastral de Punta del Este, Departamento de Maldonado, en el que se construyó la Sede del Centro Universitario de la Región Este;

2) que en el marco de lo establecido por el artículo 3° del Decreto Departamental N° 3925/2014 del 28 de febrero del 2014, la Intendencia de Maldonado, con fecha 8 de julio del 2015, dio en comodato a la Universidad de la República (UDELAR), los padrones identificados en el plano de propuesta urbana del Parque Urbano Educativo (PUE) con los Nos. 11.173 (Lote 2 y 3) y 11.175 (Lote 11.175), sitios en la localidad catastral de Punta del Este, Departamento de Maldonado;

3) que por Resolución del Intendente de Maldonado N° 08391/2018 de fecha 11/10/2018, se dispuso requerir la anuencia a la Junta Departamental para desafectar del dominio público el padrón N° 11.927 de la

manzana 1137 de la localidad catastral de Punta del Este, que según informe de la Dirección General de Urbanismo de la citada Comuna, en el plano de mensura de enero del 2017, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 11.927 (que contiene los lotes 2, 3 y 4 entregados en comodato), se creó el padrón N° 11.521, con el objeto de ser transferido a la UDELAR;

4) que por Resolución N° 530/2018, la Junta Departamental de Maldonado, concedió la anuencia para desafectar del dominio público el padrón N° 11.927 de la manzana 1137 de la localidad catastral de Punta del Este, a los efectos de su enajenación a título gratuito a la UDELAR;

5) que por Resolución N° 10945/2018 del 20/12/2018, el Intendente de Maldonado, dispuso desafectar del dominio público el padrón referido precedentemente, para su enajenación a título gratuito a la UDELAR;

6) que por Resolución N° 04953/2019 del 14/06/2019, el Intendente de Maldonado resuelve rectificar el número de padrón individualizado en las Resoluciones Nos. 08391/2018 y 10945/2018, debiendo decir: “padrón N° 11.521 de la manzana 1137 de la localidad catastral de Punta del Este” (Resultandos 3 y 5);

7) que se adjunta, informe de la Dirección General de Jurídica de la UDELAR de fecha 14/08/2019, que da cuenta que –en mérito a lo dispuesto por el artículo 33 in fine del TOCAF y artículo 8 del Código Civil- en sesión ordinaria de fecha 8/07/2019, el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal en ejercicio de atribuciones delegadas de la UDELAR, aprobó la aceptación de la donación del inmueble padrón N° 11.521 sito en la localidad catastral de Punta del Este;

CONSIDERANDO: 1) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2° de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515;

2) que el artículo 1° del Decreto N° 3925/2014 de la Junta Departamental de Maldonado, destinó los inmuebles empadronados con los Nos. 11.173, 11.174 y 11.175 de dicho Departamento, al Parque Urbano Educativo (PUE), definido como, “el espacio público donde las instituciones universitarias y terciarias que lo integran desarrollan sus actividades y está destinado a fines exclusivamente académicos, culturales, sociales y recreativos”;

3) que el artículo 33 “in fine” invocado por la UDELAR en su informe de fecha 14/08/2019, no es el aplicable en la especie, sino el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF (Resultando 7);

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de donación por la Intendencia de Maldonado a la UDELAR del inmueble Padrón N° 11.521 de la manzana N° 1137 de la localidad catastral de Punta del Este, Departamento de Maldonado.
- 2)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado; y
- 3)** Devolver las actuaciones a la Universidad de la República.